

## ACTA 106

<b>Asunto</b>	<b>Audiencia de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2007.82911</b>
<b>Postulado</b>	<b>Jorge Ernesto Rojas Galindo</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Martes, 27 de junio de 2017. 3:19 p.m.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>El apoderado del postulado</b>

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Defensor:** Nelson Eduardo Menjura González; **Postulado:** Jorge Ernesto Rojas Galindo, identificado con la C.C. 19.441.780 de Bogotá, quien interviene a través video conferencia desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota de Bogotá D.C.; **Fiscal Trece Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** José Gilberto Martínez Guzmán, quien participa por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Montería; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Tomás Florentino Serrano Serrano.

Acto seguido la Magistratura deja constancia que no se citó a los señores representantes de víctimas, toda vez que la solicitud versa sobre un fallo condenatorio en el que el ofendido es el Estado y por tanto no existen víctimas determinadas.

A continuación la Magistratura concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad y depreca al Despacho ordenar al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, suspenda la ejecución condicional de la ejecución de la pena impuesta a **JORGE ERNESTO GÓMEZ GALINDO**, por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, radicado **541-4**, del 6 de agosto de 2004, por el delito de Tráfico ilegal de armas de fuego de uso privativo de las fuerzas armadas, agravado por la utilización de medios motorizados, hechos cometidos entre los años 2000 y 2001; el defensor señala además que dicha determinación cuenta con la respectiva constancia de ejecutoria, de la cual dio traslado a las partes e intervinientes, situación que confirma la Magistratura, por lo que se dispone su incorporación a la actuación (00:06:00 a 00:13:00).

En uso de la palabra el postulado, previo requerimiento del Despacho, manifiesta estar de acuerdo con lo solicitado (00:15:00).

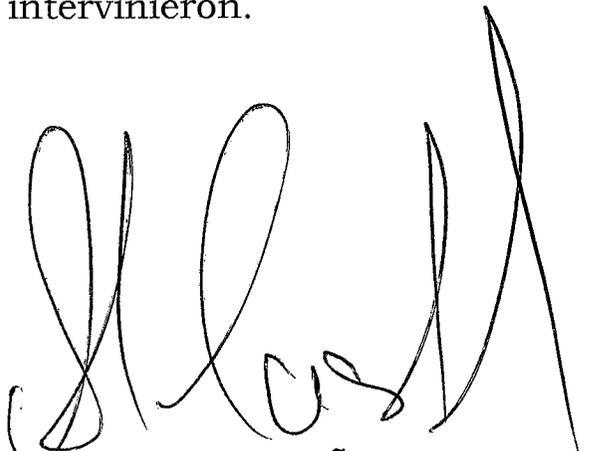
En igual sentido se pronunció el representante del Ministerio Público y víctimas indeterminad (00:15:00).

Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria en relación con el fallo enunciado por la Defensa, radicado **11001-31-07-004-2004-00005-00 (Interno 541-4)**

En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, informándole(s) de la sustitución de la medida de aseguramiento y la suspensión condicional de la ejecución de la(s) pena(s) impuesta(s) en la Justicia Ordinaria, para que proceda(n) de conformidad. Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación del (los) proceso(s) (00:17:00 a 00:21:00).

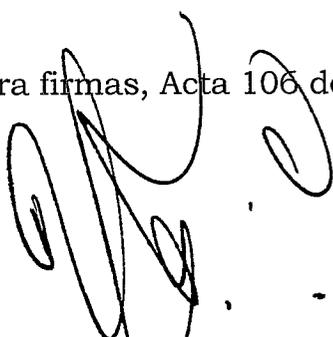
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:40 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

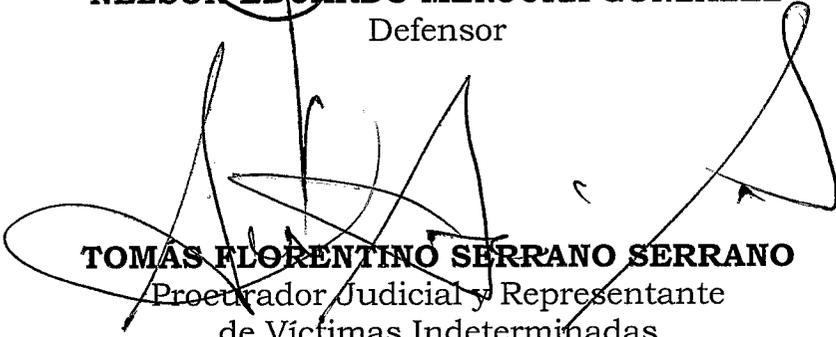


**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 106 del 27 de junio de 2017.



**NELSON EDUARDO MENJURA GONZÁLEZ**  
Defensor



**TOMÁS FLORENTINO SERRANO SERRANO**  
Procurador Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas

**Participan por el sistema de videoconferencia:**

Postulado: **JORGE ERNESTO ROJAS GALINDO** (La Picota en Bogotá)

Fiscal : **JOSÉ GILBERTO MARTÍNEZ GUZMÁN** (Montería)

